

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.403
DE MARZO 15 DEL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales No.18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a Norma Constitucional la consideración, manejo y conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

Artículo 8. El estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales.

Artículo 79. Todas las personas tienen Derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 95. Es deber de las personas y del ciudadano proteger los Recursos Naturales y velar por la conservación del Ambiente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No.333.4-DT-0204 con Radicado 201541330001912 del 25 de Febrero del 2015, el señor GILBERTO SEPULVEDA CARDENAS, Jefe Departamento Tratamiento de EMCALI EICE- ESP, informa al DAGMA, el incumplimiento a la Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público, por parte del establecimiento de comercio SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE, NIT.890.303.208-5, ubicado en la Calle

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Handwritten mark

Handwritten signature

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.403
DE MARZO 15 DEL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

10 No.56-05, Barrio Santa Anita, Comuna 17 de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor EDUARDO GARCES, adjuntando los resultados de la caracterización de vertimientos presentada por el mencionado establecimiento para el año 2014.

Que mediante escrito con Radicado 2015413300009064 de fecha 09 de Marzo del 2015, la Coordinadora de Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe del Grupo GAE del DAGMA, remiten al Jefe del Área Jurídica, informe del incumplimiento a la Norma de Vertimiento en el sistema de Alcantarillado Público para el año 2014, por parte del establecimiento de comercio SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE, NIT.890.303.208-5, ubicado en la Calle 10 No.56-05, Barrio Santa Anita, Comuna 17 de Santiago de Cali.

Que al mencionado escrito, se anexa el Informe Técnico No.41330.5.2.142 de Marzo 04 de 2015, elaborado por el Grupo de Gestión Ambiental Empresarial- GAE, en el cual se reporta que no cumple con el valor permisible para el parámetro Grasas y Aceites en el Punto 1, ya que el valor permisible establecido en la norma es 100 mg/l; y el valor reportado fue 123 mg/l; presentando por lo tanto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, por lo cual solicitan iniciar las acciones pertinentes, por parte del Área Jurídica.

Que mediante escrito con Radicado 2015413300057314 de Octubre 26 de 2015, la Jefe de Grupo GAE del DAGMA, remite al Área Jurídica, el Informe Técnico No. 4133.0.5.2.615 del 13 de Octubre de 2015, en el cual manifiesta que el establecimiento SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE, NIT.890.303.208-5, ubicado en la Calle 10 No.56-05, Barrio Santa Anita, Comuna 17 de Santiago de Cali, presentó caracterización de sus vertimientos posterior a la implementación de medidas correctivas durante el año 2015, donde se evidencia que cumplió con los niveles permisibles en el parámetro de Grasas y Aceites en el Punto 1, de acuerdo a lo establecido en el establecido en el Decreto 1594 de 1984.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.403
DE MARZO 15 DEL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que los resultados de la nueva caracterización realizada para el parámetro Grasas y Aceites en el Punto 1, evidencian la corrección del incumplimiento a la norma para el año 2014, reportando un resultado de 27.9 mg/L, frente al valor establecido por la norma de 100 mg/L.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la caracterización posterior a la corrección, se concluye que el vertimiento evaluado está cumpliendo con los límites establecidos en el art. 73 y 74 del Decreto 1594 de 1984 (Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público), en cuanto al valor de la concentración de Grasas y Aceites.

FUNDAMENTO JURIDICO

LA CONSTITUCION POLITICA. Artículo 58: La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (Art 7 - 9 decreto 2811/74) La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que para el caso que nos ocupa, y de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente se puede concluir lo siguiente:

Que habiéndose presentado incumplimiento a la Normatividad Ambiental por parte del establecimiento de comercio SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE, NIT.890.303.208-5, ubicado en la Calle 10 No.56-05, Barrio Santa Anita, Comuna 17 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Qu

Gf

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No.403
DE MARZO 15 DEL 2016**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Santiago de Cali, representado legalmente por el señor EDUARDO GARCES, o quien haga sus veces en la actualidad, al presentar un reporte de su caracterización por fuera del rango establecido para el parámetro de Grasas y Aceites en el Punto 1, para el año 2014, también es cierto que se realizó por parte del mencionado establecimiento, todas las acciones necesarias para corregir el incumplimiento a la Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984, artículos 73 y 74.

Por lo anterior y considerando que se encuentra plenamente demostrado que han desaparecido los motivos por los cuales se iniciaron actuaciones preliminares por parte de esta Entidad y no existiendo a la fecha formulación de cargos, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Archivar las actuaciones preliminares adelantadas contra el establecimiento de comercio SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE, NIT.890.303.208-5, ubicado en la Calle 10 No.56-05, Barrio Santa Anita, Comuna 17 de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor EDUARDO GARCES, o quien haga sus veces en la actualidad, por no existir merito suficiente para iniciar Proceso Sancionatorio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente providencia al señor EDUARDO GARCES, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE, NIT.890.303.208-5, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 C de P A y de lo C A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.403
DE MARZO 15 DEL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO TERCERO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.109-2015, de la base de datos de Expedientes Activos.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a Notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2016.


 LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
 DIRECTOR DAGMA


 Proyecto: Sandra Camargo Ospina- Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA
 Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez – Abogada Contratista Líder Sancionatorios Área Jurídica DAGMA, Walter Reyes Unas Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA, Angélica María Delgado Arbeláez- Asesora Jurídica Despacho Dirección. 
 Elaboro: Sandra Camargo Ospina- Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

COMFANDI
CENTRO DOCUMENTACION
RECEPCION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2016413300074401
Fecha: 28-04-2016
TRD: 4133.0.9.12.187.007440
Rad. Padre: 2016413300074401

May 6 7 38 AM '16

Alcan

RECIBIDO SIN FOLIO CONTENIDO
RECIBIDO POR

Señor(a):
EDUARDO GARCES
Representante legal
SUPERMERCADO COMFANDI GUADALUPE
CALLE 10 # 56 - 05
La Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso del Auto # 403 del 15 de MARZO de 2016.
Expediente TRD 4133.0.9.9.109-2015.

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito notificarlo del Auto # 403 del 15 de MARZO de 2016, expedido por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-.

Contra dicho Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el Artículo 74 al 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 26 de la ley 1333 de 2009, Parágrafo.

La Notificación de este Acto Administrativo (Auto # 403 del 15 MARZO de 2016), se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino. (Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo).

Walter Reyes Unas

WALTER REYES UNAS
JEFE AREA JURIDICA - DAGMA

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A. - Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez-Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios-DAGMA
Elaboró: Fabián Alberto Jaramillo A.-Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08
Teléfono: 524 0580
www.cali.gov.co

que sólo se califica cantidad- se ven obligados a repetir ideas y palabras para llenar y rellenar páginas. Constate el lector este vicio en cualquier revista de variedades, resumiendo en tres líneas el contenido de tres páginas.

9.16 Obscuridad

Es el vicio opuesto a la virtud de la claridad. Se comete cuando un escritor, -por pereza, incapacidad, o pedantería- emplea un estilo incomprendible para el lector promedio a quien vá dirigido el texto; así, el súfido lector debe interrumpir la lectura para releer frases, tratar de entender el mensaje y, después de mucho esfuerzo, percatarse de que simplemente perdió su tiempo, pues el autor no presentó ninguna idea interesante.

Conviene entonces distinguir la obscuridad de la profundidad y de la complejidad; ésta es propia de textos científicos, que exigen la previa comprensión y manejo de términos y relaciones; aquella la encontramos en grandes pensadores y filósofos cuando tratan de penetrar en la raíz de las cosas y de los problemas. Al respecto, decía Nietzsche que "quien se sabe profundo se esfuerza por ser claro, y quien se sabe ignorante, se esfuerza por ser oscuro".

9.17 Ampulosidad

Es un defecto contra la concisión del lenguaje, y lo comete un escritor cuando expone sus ideas de manera ceremoniosa, redundante, o expone sus propuestas calificándolas repetidamente de *muy importantes, fantásticas, sensacionales*, etc. (y lo más probable es que logre un efecto contrario al deseado, pues el lector interpretará ese estilo como síntoma de inseguridad o de fanfarronería del autor).

9.18 Incoherencia

Se observa cuando las frases al interior de los párrafos, o estos en conjunto, carecen de llacon lógica, como si el autor uniera las frases al azar, pusiera los párrafos en cualquier parte, o recortara textos de diversas fuentes sin criterio alguno. Muy frecuente en los mal llamados *trabajos de investigación*, cuando suelen ser de estudio, para llenar vacíos conceptuales.